

APÉNDICE A

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (BORRADOR)

Por el cual Colombia y Estado / Organización acuerdan adelantar esfuerzos en conjunto para establecer emplazamiento de sistemas aeronáuticos que soporten la seguridad aérea de los espacios aéreos adyacentes.

CONSIDERACIONES

1. Que la Convención sobre Aviación Civil Internacional, firmada en Chicago el 7 de diciembre de 1944, aprobada por los Estados de Colombia y Estado / Organización, prescribe dentro de sus principios el desarrollo de la seguridad aérea apoyado en el entendimiento y cooperación entre los Estados,
2. Que el artículo 28, de la Convención de Chicago, observa cómo los Estados, dentro de sus compromisos, podrán adoptar medidas de carácter internacional en beneficio de las ayudas para la navegación aérea y habilitación de sistemas uniformes.
3. Que el Artículo 83, de la Convención de Chicago, permite a cualquier Estado, el establecimiento de acuerdos que no sean incompatibles con las disposiciones de la Convención y de su respectivo registro en el Consejo de OACI.
4. El Convenio de Chicago dio origen a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), cuyos fines y objetivos son desarrollar los principios y técnicas de la navegación aérea internacional y fomentar la organización y el desenvolvimiento del transporte aéreo internacional a fin de lograr el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil internacional en todo el mundo.
5. Que las actuales soluciones para el AFS, dispuestas como medios de coordinación entre FIRs adyacentes, no satisfacen las expectativas operacionales en cuanto al número de canales y en algunos casos acerca de la disponibilidad del servicio, y por ello corresponden a costos desproporcionados.

RESUELVEN

1. Establecer el presente Acuerdo de Cooperación Técnica con el fin de facilitar y satisfacer los requisitos de comunicaciones del FASID para las Regiones CAR/SAM
2. De acuerdo con las disponibilidades tecnológicas de los dos Estados, habilitar los enlaces de comunicación establecidos en las Tablas CNS-1 A y C del Documento FASID, mediante la instalación de una estación tipo VSAT de la Red de comunicaciones de Colombia
3. Optimizar el uso de la infraestructura de Telecomunicaciones establecida el numeral anterior, con el ánimo de compartir y reducir gastos mediante la habilitación de circuitos de comunicación de servicios aeronáuticos actuales y futuros entre los dos Estados / Organización, para facilitar y satisfacer los requisitos de comunicaciones AFS establecidos en la RAN CAR/SAM/3.
4. Que para efectos de manejo jurídico/administrativo la habilitación de la estación que se instala se enmarca dentro de la figura de Acuerdos de Cooperación Bilateral entre Estados, por la cual el Estado propietario de la Red VSAT será el **COMADANTE**, mientras el Estado / Organización en donde se instale la estación VSAT será el **COMODATARIO**.
5. Las características técnicas de la solución disponible con la estación VSAT, objeto del presente Acuerdo de Cooperación Técnica, se relacionan en un Anexo Técnico el cual se constituye como parte integral del presente documento y que podrá ser actualizado por mutuo acuerdo entre las partes.

6. El presente Acuerdo tendrá validez por término de un año, prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes. Los Estados velarán por la no afectación de los servicios de comunicaciones aeronáuticos que se basan en las soluciones implementadas en la red VSAT de Colombia.
7. Para la puesta en servicio y correcto funcionamiento de cada una de las estaciones VSAT, se identifican los siguientes costos para los cuales se debe asignar responsables de común acuerdo.
 - a. Costos de los equipos (VSAT remota) Colombia
 - b. Costos de obra civil Estado/ Organización
 - c. Costos de estudios de interferencia Estado/ Organización
 - d. Costos de instalación Colombia
 - e. Costos de pago de segmento satelital Colombia
 - f. Costos de pago de uso de frecuencia Estado/ Organización
 - g. Costos de operación y mantenimiento Estado/ Organización
 - h. Costos de seguridad física Estado/ Organización
 - i. Costos de transporte Colombia, Estado/Organización
 - j. Costos de nacionalización Estado/ Organización
 - k. Costos de capacitación Colombia
 - l. Costos de retorno de la estación Estado/ Organización

Para el desarrollo técnico del presente Acuerdo de Cooperación Técnica se designa, en cada uno de las partes así:

Por la UAEAC
Secretaría Técnica Aeronáutica
Ing Alberto Muñoz Gómez
Tel: 57 1 413 86 40
Fax: 57 1 413 86 66
e-mail: amunoz@aerocivil.gov.co

Por Estado /Organización
Dependencia
Nombre de la persona
Tel:
Fax:
E-mail

Las presentes disposiciones rigen a partir de la firma de las partes y asume connotaciones de Acuerdo Bilateral. Firman por las partes

Signatarios,

Juan Carlos Velez Uribe
General Director
Unidad Administrativa Especial
Aeronautica Civil de Colombia

Nombre Director General
DGAC
Estado / Organización